



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

ESCRITURA NÚMERO: 51,306 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS).-----

VOLUMEN: ORDINARIO 1086 (MIL OCHENTA Y SEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, comparecen las siguientes personas: **GIOVANNI ALFONSO DE LA VEGA CORDERO; SUSANA VALLES ORTÍZ y JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO**; a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para **CONSTITUIR** una **SOCIEDAD MERCANTIL** la cual se denomina: **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; para lo cual, se obtuvo el **PERMISO** expedido por la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, al que me remito para su **PROTOCOLIZACIÓN** y que corre agregado al apéndice de documentos de éste instrumento y que insertaré antes del clausulado, estatutos y artículos transitorios correspondientes, previa la siguiente:-----

-----**PROTESTA**-----

-----**DE LEY**-----

ÚNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos 79 (setenta y nueve), Fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de Aplicación Supletoria los Artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 156 (ciento cincuenta y seis) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; así como de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad en lo que a cada una corresponde, declaran lo siguiente:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

ÚNICO.- Para el otorgamiento de esta Escritura, los comparecientes por conducto de **KRISTIAN ALEXANDER GARCÍA REYES**; solicitaron y

obtuvieron de la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, el **PERMISO** correspondiente para formalizar la presente **SOCIEDAD MERCANTIL**, con **CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201802141344312944**; el cual, transcribo y agrego al apéndice de esta misma, formando parte integral del mismo y copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----**PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**-----
gob.mx-----

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL**

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201802141344312944

Resolución

En atención a la reserva realizada por KRISTIAN ALEXANDER GARCIA REYES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGENIERIA Y CONSTRUCCION KRISHINA**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

Clave Única del Documento A201802141344312944-----

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100-----

Página 1 de 4-----

gob.mx-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-----

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-----

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

Clave Única del Documento A201802141344312944-----

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100-----

Página 2 de 4-----

gob.mx-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

Cadena Original Secretaría de Economía: 09lBx52S7yK4StJns9ZrTb6ep2I=-----

Sello Secretaría de Economía:-----

533afa0bb3210f30332271d31bcdbc6dd03f3b38c4eaa5135b1ff440f419832f98b906
38d037645ae0116919ab7935f5b72e06cb1c1bbabc7cc06c05529e6d465329a13cf7
25b1d4d01b637f5fbb8023215e084b42bc505f09d4e739f7049b6675f7cc0dd50f4de
32b15a4b07beb9f3ffda75249d675631eed0ce747fa70ef8b3-----

Certificado de la Secretaría de Economía:-----

3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,-----
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales,



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Mctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon-----

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:-----

CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de-----
Tiempo|Fecha:20180214134417.961Z|Digestion:ns1wnxGWzA6oNlgeEdzr5csgw Bc=

Clave Única del Documento A201802141344312944-----

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100-----

Página 3 de 4-----

gob.mx-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:-----
3mYdCPZRQj6D6hV5N7gHvy2i+88=-----

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

6b09b17e82a3518e3706c24ebbf8db4f0534dd3580643f26e1c1ba173e33a339ed1d
ba7c6b1e9cdc5a3426ab5b81bf86e276a043018ebb26bf1579331e7ccfb54482e0f68
5e5f23275d5bcb84601a21d3e27722065e7a3e2f798d298cb9b6a290135a7ebf700d
c118b7494f34fc733342990d7c53a14cb044d42ff2471497301149855a45adc80c20
231a64af1f49f5c200bb7185968e7c4e70338a25710f5fbc147c82f4c1e44f652c9b44
49c1096aede2f2c5be8667f99fa6db3f87bf27117c3c05948db07c181e8175903979b
aead503000dc8449ba187cd16edc8241226348e48e6200aaccd5ca7528fcacc972ce7
d9a16a4914b6840d429f532edc48e9b-----

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

275106190557734483187066766810933702541450817843-----

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,-----

OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com,

C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA-----

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:-----

CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher

DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de-----

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de-----

Tiempo|Fecha:20180214124152.191Z|Digestion:H52oiSKMX3EzGYfzOv30Lext

u+c=-----

RESERVA-----

Cadena Original de la persona solicitante: HhXocUYbJDbTFN11SjGdhEApPc8=--

Sello de la persona solicitante:-----

eeWRXDRqQAQSYsuJL0MLgfo5+OeQaWFGSVyeyi9hLreY0OZompaLHkQD

Cv+QIW1iuqhaLTmwzbfVz28aNngV239YvBd0ga7QJOJePevGp+NU76WGrHc

yaSWDLatGnWGDn9HZWo6OIw/xaXQkFEdyiS49Hw5hJesk+BNca9uoZqk4L
K4RNy6ey80SrGkrV8FAcYysXVaEVd18bJwBdhocKixF75gPzIpBRs5fFOEbl8a
w5amus8nQzGF8RvNcO2DDrQM77p+iNcBo4Kid8gpOKpHyH/elk3SREG2mm
6KArsk7cg4 svLaisC4T5sK1te1nkd6nmw+UFv3OadJhebWmw==-----

Certificado de la persona solicitante:-----

275106190557734483187066766810932582108970366000-----

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GOMJ710928HMCNNN00,-----

OID.2.5.4.45=GOMJ710928QA2,-----

EMAILADDRESS=juan.gonzalezm@economia.gob.mx, C=MX, O=JUAN

GONZALEZ MENDOZA, OID.2.5.4.41=JUAN GONZALEZ MENDOZA,

CN=JUAN GONZALEZ MENDOZA-----

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-

F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC

Estampado de-----

Tiempo|Fecha:20180214134418.86Z|Digestion:Nmr3tBkzD4T7yG92tjsFwiIocXU

Clave Única del Documento A201802141344312944-----

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100-----

Página 4 de 4-----

Expuesto lo anterior, los comparecientes, manifiestan que precisamente a este acto discutieron, analizaron y acordaron dar formalidad y vigencia a los siguientes-----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**-----

-----**DURACIÓN Y NACIONALIDAD**-----

-----**DENOMINACIÓN**-----

CLÁUSULA PRIMERA.- Se constituye una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, la cual se denomina: **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA”**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **“SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, o de sus abreviaturas **“S.A. DE C.V.”**.-----

-----**DOMICILIO**-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; (CALLE KUWAIT NÚMERO 009, COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, CÓDIGO POSTAL 55100)**; pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----



OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

I).- La construcción, elaboración de proyectos, contratación, dirección, administración, asesoría, ejecución, demolición, reparación, remodelación, mantenimiento, supervisión y auditoría técnica, ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de construcción en general.-----

II).- La compra, venta, exportación, importación, fabricación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de bienes, equipos, artículos, productos de ferretería, materiales de construcción, productos de acero, así como laminas, viguetas, ángulos, rieles, ptr, ármex, estribos, varilla, alambre, alambrón, placas de acero, relacionados con la construcción, edificación, e inmobiliaria, residencial, comercial e industrial, para el sector público y privado.-----

III).- La compra venta, importación y exportación, arrendamiento, explotación y fabricación de cualquier maquinaria y de los materiales necesarios para la realización del objeto social.-----

IV).- La construcción, compra venta, importación y exportación de cimentaciones y estructuras comerciales, estructuras de concreto, estructuras de concreto reforzado, estructuras de concreto pre-esforzadas, estructuras de cascaron, obras de albañilería, instalación eléctrica y sanitarias.-----

V).- La construcción de obras de ingeniería tales como alcantarillas, puentes de concreto pre-reforzados y reforzados, obras hidráulicas, canales y túneles, estructuras de canales, presas derivadoras, así como plantas de tratamiento de agua potable, de aguas negras y discos.-----

VI).- La construcción de caminos y aeropuertos, caminos vecinales, obras de terracería y desmontes.-----

VII).- La ejecución de construcción de obra civil, arquitectónica, habitacional, comercial, estructural, urbanizaciones, industrial, rehabilitación, edificaciones, reestructuraciones, restauraciones, obras hidráulicas, líneas de conducción, tanques para agua potable, cárcamos, canales, presas, etcétera; remodelación, decoración de interiores, jardinería, instalaciones de todo tipo, obras mecánicas así la compra venta de bienes muebles e inmuebles, obra pública y/o privada en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros.-----

VIII).- Suministro, traslado, almacenamiento, colocación aplicación de materiales, productos y los servicios y todo lo necesario para su correcta ejecución como mano de Obra calificada, materiales, herramienta y/o equipo.-----

IX).- Renta, venta, compra, de equipo, de maquinaria, así como herramienta

y/o maquinaria pesada y equipo relacionado a la construcción de bienes muebles e inmuebles.-----

X).- Diseño, desarrollo, programación, organización, gestión de trámites y licencias, subcontratación, planeación, administración de proyectos de inversión inmobiliarias.-----

XI).- Servicio de mantenimiento, restauración, rehabilitación, remodelación creación, decoración de bienes muebles e inmuebles.-----

XII).- Trabajos de albañilería plomería, herrería, aluminio, cristalería, urbanización, carpintería, cancelería, colocación de acabados, electricidad, jardinería, sistemas digitales, pintura en exteriores, e interiores, papelería, estructuras, techumbres, edificación, sistemas inteligentes, electrónica, audio, acabados, arquitectura de paisaje y todo lo necesario para la ejecución de proyecto constructivo de bienes muebles e inmuebles.-----

XIII).- Diseño, promoción, planeación, cuantificación, desarrollo ejecución de proyectos de inversión inmobiliaria y su comercialización.-----

XIV).- Importación, exportación, suministro, colocación y comercialización de productos y equipamiento necesario para la decoración interior y exterior de bienes muebles e inmuebles.-----

XV).- Importación, exportación, suministro, colocación de muebles, mobiliario habitacional, comercial, ejecutivo, industrial y urbano para exteriores.---

XVI).- Servicios periciales de Director Responsable de obra, valuación de bienes muebles e inmuebles.-----

XVII).- Compartir obras en concurso y fuera del mismo con otras empresas constructoras y celebrar contratos de obra bajo el régimen de administración, precio alzado y sobre precios unitarios.-----

XVIII).- Constituirse en representante, comisionista y otros, de empresas que realicen operaciones relativas a la industria de la construcción.-----

XIX).- La colocación del personal relacionado con la industria de la construcción.-----

XX).- Realizar actividades de laboratorios de concreto y control de este, diseño de mezclas.-----

XXI).- Adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, usar, poseer, disponer, enajenar, hipotecar, gravar, y negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, todos los bienes muebles o inmuebles indispensables, necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales y para el establecimiento de las oficinas, talleres, almacenes, bodegas, instalaciones y demás

dependencias de la sociedad.-----

XXII).- El diseño, desarrollo, dibujo, ploteo de proyecto arquitectónico, diseño, desarrollo, cálculo de proyecto estructural, programación, planeación de obra, cuantificación de materiales, jornales y cálculo de precios unitarios de proyecto arquitectónico, proyecto de instalaciones, proyecto ejecutivo, para bienes muebles e inmuebles.-----

XXIII).- La asistencia y consultoría en diseño de sistemas automatizados de supervisión y control de obras.-----

XXIV).- La planeación y estudios financieros de obra, proyectos de decoración y acabados.-----

XXV).- El otorgamiento y suscripción de toda clase de préstamos y garantías, previa la autorización que en su caso corresponda.-----

XXVI).- La comisión, mediación, consignación, distribución, asociación y/o sociedad con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de los actos que sean necesarios.-----

XXVII).- La construcción, instalación, reparación y conservación de naves industriales y/o bodegas y demás servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.-----

XXVIII).- Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.-----

XXIX).- Servicio público federal de carga.-----

XXX).- Explotación del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre.-----

XXXI).- Prestar servicio en todo tipo de asesoría, así como servicios técnicos consultivos relacionados con la construcción, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de esos fines.-----

XXXII).- La adquisición, otorgación, suscripción, aceptación, endoso, enajenación, y manejo en general de acciones, títulos, cédulas, valores, créditos, obligaciones y participaciones, e incluso su mantenimiento en cartera, tanto como la representación y comisión mercantil de otras sociedades o empresas con objetos similares a los de esta o relacionados con ellos y en general la realización de operaciones de cualquier índole no reservadas expresivamente a instituciones de crédito.-----

XXXIII).- Suscribir y celebrar toda clase de operaciones de crédito, otorgar u obtener todo tipo de instrumentos financieros, seguros, garantías, factorajes, avales y finanzas, por cuenta propia o de terceros.-----

XXXIV).- Efectuar toda clase de actos legales y celebrar toda clase de convenios y contratos laborales, civiles, industriales y mercantiles, consecuencia de sus objetos sociales o convenientes a los mismos.-----

XXXV).- La representación en calidad de agente intermediario, comisionista, factor, distribuidor, consignatario, representante, legal o mandatario, de toda clase de personas, fiscales y morales, nacionales y extranjeras, dedicadas a los mismos giros.-----

XXXVI).- Ser socio, asociado o accionista en otras sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, nacionales o extranjeras, así como adquirir o enajenar, por cualquier título legal, toda clase de acciones y partes sociales de otras sociedades de nacionalidad mexicana o extranjera.-----

XXXVII).- La prestación en México y en el extranjero, de todos los servicios comprendidos en su objeto social, tanto a personas fiscales como a instituciones de cualquier nacionalidad.-----

XXXVIII).- Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma suscripción títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier Legislación aplicable.-----

XXXIX).- Asesorar a particulares, sociedad mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento.-----

XL).- Comerciar los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agenciar en cualquier lugar del país o del extranjeros, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma prendarios, efectuar préstamos con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación o reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.-----

XLII).- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales y de tiempo en tiempo sin limitaciones en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que causen mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.-----

XLIII).- Representar la sociedad mandante y se comprometa por ella, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, empresas particulares, organismos públicos descentralizados, fideicomisos y cualquier otra institución en donde la sociedad mandante participe en concursos y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que fabrique, represente o comercialice dicha empresa.-----

XLIV).- Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar, por cualquier título, derechos de marca, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de inversión, o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, agrícolas o florícolas.--

XLV).- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a).- adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarse, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b).- Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad en los términos de los presentes estatutos, c).- Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con estos toda clase de actos jurídicos, d).- Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas, e).- Obtener u otorgar financiamientos para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la sociedad, f).- en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación ellos.-----

XLV).- La contratación de préstamos, créditos u obtención de financiamientos por cualquier medio legal para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.-----

XLVI).- El desarrollo de la tecnología dentro de la sociedad, del mercado que permita conocer las necesidades, preferencias, capacidades de compra y tendencias de los consumidores intermedios y finales, para incursionar en los mercados de manera más competitiva.-----

XLVII).- Adquirir o participar en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar y transmitir tales acciones o participaciones.-----

XLVIII).- Participar en la administración y capital de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, mercantiles o en general de empresas, tanto de personas físicas, como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal, así como las pertenecientes al sector social y fomentar la creación de las mismas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, sean éstas de cualquier naturaleza.-----

XLIX).- La sociedad podrá constituirse como garante hipotecario o prendario, otorgar constituirse como factor u obligarse solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros, frente a personas físicas o morales, privadas o gubernamentales, ya sean de jurisdicción nacional o extranjera.-----

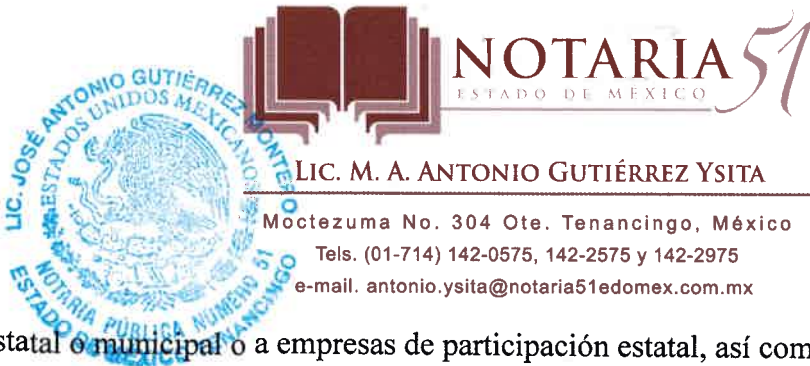
L).- Abrir y cancelar ante las instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.-----

LI).- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9º (novenos) de la ley general de títulos de crédito y operaciones de crédito.-----

LII).- Representar o fungir como agente, mandante, comisionista o medidor mercantil dentro de la república mexicana o el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con los objetos sociales a fines, similares o relacionados con los consignados en estos estatutos.-----

LIII).- Establecer sucursales, subsidiarías, agencias y representaciones en la república mexicana o en el extranjero.-----

LIV).- Y en general, la realización y emisión de toda clase de actos y operaciones, celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como en el sector social o de gobierno federal,



NOTARIA 51
ESTADO DE MÉXICO

LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975
e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

estatal o municipal o a empresas de participación estatal, así como la realización de todos los actos, ya sean civiles o mercantiles, o de crédito y que directa o indirectamente favorezcan la buena marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran por mandato legal.-----

DURACIÓN-----

CLÁUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

NACIONALIDAD-----

CLÁUSULA QUINTA.- La Sociedad que se constituye es **Mexicana** y se conviene por los socios fundadores de la misma y los futuros que pudiera tener en que: “Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.-----

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

CLÁUSULA SEXTA.- El **CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad será **VARIABLE ILIMITADO** y estará constituido con un **CAPITAL MINIMO FIJO**, no sujeto a retiro de: **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS** de la **SERIE “A”**, con **valor nominal o costo unitario por acción** de: **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones, capital que ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el **Artículo Primero Transitorio** de este instrumento.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El capital social en su **PARTE VARIABLE** será **ILIMITADO**, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el Artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas: -----

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho, las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean Accionistas.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los títulos o certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único y/o del Presidente del Consejo de Administración con la del Secretario y la del Tesorero, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones serán nominativas, asimismo los certificados provisionales, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la Cláusula Quinta de ésta escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá.-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLÁUSULA NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

CLÁUSULA DÉCIMA.- Los dividendos no cobrados de la sociedad por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la misma sociedad.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Órgano Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus decisiones y resoluciones

válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes con las limitaciones que establezca la Ley.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales, serán **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS.** Las **ASAMBLEAS ORDINARIAS,** se reunirán en cualquier tiempo, por lo menos una vez al año y se ocuparán de los siguientes asuntos:-----

I.- Discutir, aprobar, modificar o en su caso, reprobando el Balance General y estado de resultados correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos las medidas que juzgue oportunas.-----

II.- Proceder al reparto de utilidades.-----

III.- Nombrar o remover al Administrador Único, Director General, Miembros del Consejo de Administración y demás funcionarios fijando en su caso, sus facultades y emolumentos.-----

IV.- Decidir sobre los aumentos o disminuciones en la parte fija del capital social.-----

V.- Consentir en las transmisiones o cesiones de acciones y en la admisión de nuevos socios.-----

VI.- Los demás que le puedan corresponder conforme a la Ley y que no estén reservados para las Asambleas Extraordinarias.-----

Las **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS,** se reunirán en cualquier tiempo y se reconocerán los siguientes asuntos:-----

I.- Resolver sobre la división y amortización de partes sociales.-----

II.- Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.-----

III.- Intentar, en su caso, contra los órganos sociales, las acciones que correspondan por los daños y perjuicios que causen a la sociedad.-----

IV.- Modificar el contrato social.-----

V.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social en su parte mínima fija y desde luego en su parte variable mínima.-----

VI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.-----

VII.- Prórroga de la duración de la sociedad.-----

VIII.- Fusión con otra sociedad.-----

IX.- Por extensión, todos los asuntos de las Asambleas Extraordinarias y aquellos que conforme a la Ley o al Contrato Social, requieran de un quórum especial; las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio social.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse de acuerdo con lo prevenido por el Artículo 183 (ciento ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mediante publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con anticipación de no menos de quince días de calendario antes de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria tendrá designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse, la Orden del Día y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna el quórum necesario para la celebración de la asamblea, se hará una segunda convocatoria, publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días de calendario antes del día señalado para la Asamblea. Será requisito indispensable, que al momento de la votación se encuentra representada la totalidad de las acciones comprobada mediante la firma del acta respectiva por los accionistas que representen la totalidad del capital social.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día que haya de verificarse la reunión, o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito del país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, como Apoderados, constituidos mediante Poder Notarial.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Presidirán la Asamblea el Administrador Único y/o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, o en su defecto, el accionista que designen los concurrentes por mayoría; el Administrador Único y/o el Presidente del Consejo de Administración nombrará a dos Escrutadores de los accionistas presentes y al Secretario de la Asamblea.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- La Asamblea Ordinaria se considerará legal y legítimamente instalada a virtud de la primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. La Asamblea Extraordinaria se considera legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si en ella está representada por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el 65% (sesenta y cinco por ciento) del Capital Social.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiera



celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. La Asamblea resolverá por mayoría de votos sobre los asuntos indicados en el Orden del Día inicial, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del Capital Social que éste presente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las Actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el Libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, salvo cuando sea socio accionista, el cual, ejercerá sus derechos sin limitación alguna y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea, en especial de la persona que haya actuado como Secretario.-----

Las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario Público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio correspondiente, salvo cuando se acuerde lo contrario por la Asamblea o se trate de aumento o disminución del Capital Variable que no requiera publicitarse en la institución respectiva.-----

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- La administración de la Sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, ó bien de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES** necesarios, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los Consejeros Propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los Suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad, según sea el caso.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración (según sea el caso), serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en sus cargos **3 (tres años)**, a contar de la fecha de su designación, pudiendo ser reelectos para los cargos que ocupen y continuar en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados

tomen posesión.-----

-----**DE LOS FUNCIONARIOS**-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- El ADMINISTRADOR ÚNICO, tendrá la obligación de dirigir y administrar los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutarán de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estimen convenientes y pertinentes respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Administrador Único, por el Consejo de Administración, según sea el caso, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;-----

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los Miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier Miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo



juzgue necesario o conveniente y;-----

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las Actas y llevar para este fin los Libros de Actas y demás Libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la Ley y expedir copias certificadas de las Actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y;-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración.--

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- El **TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etcétera, de la sociedad y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los Estados Financieros periódicos y demás documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Los **VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** del Consejo de Administración, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

I.- Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LOS PODERES, FACULTADES Y MANDATOS DEL**-----
-----**ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- La Asamblea General de Socios, es el Órgano Supremo de la Sociedad, por tanto, dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las **facultades, poderes y mandatos** más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quien enunciativa y no limitativamente actuará con los siguientes **poderes, facultades y mandatos**:----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.-

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo;-----

II.- Para transigir;-----

III.- Para comprometer en árbitros;-----

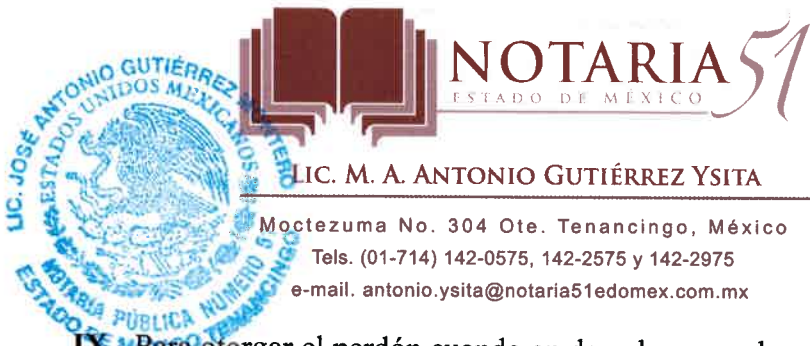
IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral;-----

V.- Para recusar;-----

VI.- Para hacer cesión de bienes;-----

VII.- Para recibir pagos;-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley;-----



NOTARIA 51
ESTADO DE MÉXICO

LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975
e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

IX.- Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda.-----

X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito;-----

XI.- Para ser representante laboral.-----

El mandato que alude al inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del párrafo segundo del citado Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; para administrar, representando ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir; para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados o de cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del citado Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México, y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; para realizar actos de riguroso dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, pudiendo vender, ceder, transmitir, dar en pago, gravar o hipotecar.-----

D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad girar cheques en contra de las mismas; para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos y contratos de crédito a nombre de la Sociedad, en términos prescritos por el Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para representar a la Sociedad con carácter de Representante Legal para asistir a la Etapa Conciliatoria ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, dispuesto por los Artículos 876 (ochocientos setenta y seis) y 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo.-----

El Apoderado podrá promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", (INFONAVIT); y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, y comparezca con el carácter de representante de la Mandante, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina.-

En consecuencia, el Apoderado o representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante de la Mandante, en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la Sociedad por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiere o cláusula especial, en los términos de los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

F).- Facultad para designar al Director, Gerentes, Subgerentes, factores o empleados que la Sociedad estime convenientes, determinando sus facultades y obligaciones y la remuneración que deban percibir y las garantías que deban otorgar para responder de las responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus cargos.-----

G).- Para delegar sus facultades en uno o varios mandatos y para que actúen



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

conjunta o separadamente con el Poderdante.-----

H).- Facultad para otorgar o substituir poderes generales o especiales y revocar unos y otros en los términos del citado Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.-----

Los mandatos otorgados mediante este instrumento, están sujetos a lo dispuesto por el **Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles** y tendrán una vigencia ajustada al plazo en que dure en su cargo el **Administrador Único**; pero no podrán exceder de **3 (tres) años** conforme lo dispone el **Artículo 7.768 (siete punto setecientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de México.**-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda ampliarlas o limitarlas.-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios **COMISARIOS**, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo **1 (un) año**, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el Artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Administrador Unico o al Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejercicio Social será de un año natural, del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primer Ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta

y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho. Por cada Ejercicio se formulará un Balance General para su examen, discusión y aprobación en los términos del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- El Balance deberá quedar concluido dentro de los dos meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social respectivo. El Administrador Único y/o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, lo entregará al Comisario en ejercicio por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea, junto con los documentos justificativos del mismo y con el Informe General sobre la marcha de los negocios sociales. El Comisario dentro de los quince días siguientes a la recepción del Balance y anexos, formulará un dictamen con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes o convenientes.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Balance con sus anexos y el Dictamen del Comisario, quedarán en poder del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas y otros podrán examinar dichos documentos en las oficinas de la sociedad.-----

-----**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN**-----

-----**UTILIDADES Y PÉRDIDAS**-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Utilidades Líquidas que se obtengan en cada Ejercicio Social, se distribuirán en la siguiente forma:-----

I.- Se separarán en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una quinta parte del capital social.-----

II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los Consejeros y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social inmediato anterior.-----

III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso.-----

IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos en su caso, podrán ser distribuidos como dividendos entre los accionistas en proporción a sus respectivas aportaciones del capital social y según lo determine la Asamblea General de Accionistas, el pago de dividendos se hará contra la entrega de cupones respectivos.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas que sufra la



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

sociedad, deberán ser distribuidas entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, pero los accionistas en ningún caso, serán responsables de las obligaciones de la compañía de que excedan el monto de los pagos que se efectúen como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- La distribución de dividendos deberá ser anunciada en el Diario Oficial de la Federación, salvo en caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento del pago de dividendos acordado.-

-----**SOCIOS FUNDADORES**-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- Los Socios Fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las Utilidades de la sociedad por su calidad de Fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de Liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los Artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia Ley. Para el efecto anterior, los Liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la Liquidación, los Liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo Once de la citada Ley.-----

En atención a lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a los Estatutos Sociales, los comparecientes reunidos en Asamblea Constitutiva, acuerdan por unanimidad de votos, establecer los siguientes:-----

-----ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Las acciones y cantidades correspondientes al CAPITAL MÍNIMO FIJO sin derecho a retiro de la Sociedad Mercantil denominada “INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual estará representado por 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS de la SERIE “A”, con valor nominal o costo unitario por acción de: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, que han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:--

----- CAPITAL MÍNIMO FIJO -----

S O C I O S ACCIONISTAS	COSTO UNITARIO POR ACCIÓN	ACCIONES SERIE “A”	CANTIDAD TOTAL
GIOVANNI ALFONSO DE LA VEGA CORDERO	\$1,000.00	70	\$ 70,000.00
SUSANA VALLES ORTÍZ	\$1,000.00	30	\$ 30,000.00
T O T A L E S :	-----	100	\$100,000.00

Por lo que respecta al CAPITAL VARIABLE, los Socios Accionistas, acuerdan señalarlo como ILIMITADO, reservándose el derecho de fijarlo en fechas posteriores.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administración de la Sociedad Mercantil denominada “INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se confiere a UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que estará a cargo de GIOVANNI ALFONSO DE LA VEGA CORDERO, y quien para el ejercicio de su cargo, gozará de las siguientes facultades, poderes y mandatos que se expresan en la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales: PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO; PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; Y PODER GENERAL PARA SUSTITUÍR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES; dichos mandatos los ejercerá en forma PERSONAL Y UNILATERAL y por un plazo de 3 (tres) años.-----



NOTARIA 51
ESTADO DE MÉXICO

LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México

Tels. (01-714) 142-0575, 142-2575 y 142-2975

e-mail. antonio.ysita@notaria51edomex.com.mx

Asimismo, se **otorgan** los siguientes **poderes, facultades y mandatos** a favor de la **SOCIA, SUSANA VALLES ORTÍZ: PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO; PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; Y PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES;** facultades las cuales ejercerá en forma **PERSONAL Y UNILATERAL** y también por un **plazo de 3 (tres) años.**-----

ARTÍCULO TERCERO.- Se designa como **COMISARIO** de la **SOCIEDAD** denominada **“INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a **JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO,** con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes Estatutos y permanecerá en su cargo hasta en tanto sea removido por la Asamblea, quien nombrará a la persona que deba sustituirlo.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado en la proporción descrita en la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios que se dan por recibidos de la cantidad correspondiente.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Los Ejercicios Fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de Diciembre, salvo éste que correrá desde la fecha de autorización definitiva de ésta escritura y concluirá el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Asimismo, los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del **plazo de quince días a partir de ésta fecha, su registro en el Servicio de Administración Tributaria correspondiente, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad,** de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mí cargo, formando parte integral del mismo.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por último, los Socios Fundadores, autorizan al **SUSCRITO NOTARIO,** para que gestione la inscripción del Testimonio de ésta escritura en el Registro Público del Comercio, a cargo del Instituto de la Función

Registral del Estado de México, Oficina en el Municipio de Ecapetec de Morelos,
Estado de México.-----

-----**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**-----

-----**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la
celebración de éste acto.-----

II.- De que el **Permiso** expedido por la **Secretaría de Economía**, el cual se
transcribe e inserta, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes
con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente, formando
parte integral del mismo.-----

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser
mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad:-----

1).- GIOVANNI ALFONSO DE LA VEGA CORDERO, dijo ser
originario y vecino del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar
donde nació el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con
domicilio en Calle Kuwait número 009 (cero, cero, nueve), Colonia Industrias
Tulpetlac, código postal 55100 (cinco, cinco, uno, cero, cero), de estado civil
soltero, de ocupación empleado; quien se identifica con Credencial para Votar con
fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con el Folio número
1875131488900 (uno, ocho, siete, cinco, uno, tres, uno, cuatro, ocho, ocho, nueve,
cero, cero), cuya fotografía es similar a sus rasgos fisonómicos; cuenta con **Clave
Única de Registro de Población VECG940902HMCGRV09** y con **Clave de
Registro Federal de Contribuyentes VECG940902C29**; documentos los cuales
se agregan en copia al apéndice de este instrumento, formando parte integral del
mismo.-----

2).- SUSANA VALLES ORTÍZ, dijo ser originaria de la Ciudad de
Moroleón, Estado de Guanajuato, lugar donde nació el día catorce de Diciembre de
mil novecientos setenta y siete, vecina de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de
México, con domicilio en Calle Santa Catalina número 17 (diecisiete) B, Villas
Santa Mónica, código postal 50227 (cinco, cero, dos, dos, siete), de estado civil
soltera, de ocupación empleada; quien se identifica con Credencial para Votar con
fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el Folio número
5281022173491 (cinco, dos, ocho, uno, cero, dos, dos, uno, siete, tres, cuatro,
nueve, uno), cuya fotografía es similar a sus rasgos fisonómicos; cuenta con **Clave
Única de Registro de Población VAOS771214MGTLRS08** y con **Clave de
Registro Federal de Contribuyentes VAOS7712148YA**; documentos los cuales

se agregan en copia al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.-----

(COMISARIO).- JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO, dijo ser originario de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, lugar donde nació el día diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, vecino del Municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio en Avenida Rancho Grande, Bosque 12 (doce), Módulo 3 (tres), Departamento 101 (ciento uno), Unidad Habitacional La Providencia, código postal 52177 (cinco, dos, uno, siete, siete), de estado civil casado, de ocupación Contador Público; quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el Folio número 2480065985620 (dos, cuatro, ocho, cero, cero, seis, cinco, nueve, ocho, cinco, seis, dos, cero), cuya fotografía es similar a sus rasgos fisonómicos; cuenta con **Clave Única de Registro de Población JIVJ840317HMCMLN00** y con **Clave de Registro Federal de Contribuyentes JIVJ840317QV4**; documentos los cuales se agregan en copia al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.-----

-----**PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES**-----

EL ACTO JURÍDICO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO CONTIENE DATOS PERSONALES QUE, CONFORME A LA LEY, DEBEN ESTAR RESERVADOS EN PRIVACIDAD DE LOS COMPARECIENTES, QUIENES ENTERADOS DE SUS DERECHOS Y ALCANCES, AUTORIZAN AL SUSCRITO NOTARIO A DIFUNDIRLOS SOLO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, REQUIERAN DE LA INFORMACION PARA DAR TRÁMITE A LOS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DEL ACTO JURÍDICO QUE SE TRATA, QUEDANDO LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LIMITADAS Y SIN AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR LOS REFERIDOS DATOS PERSONALES MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE EXISTA.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----

GIOVANNI ALFONSO DE LA VEGA CORDERO, una firma ilegible.-
SUSANA VALLES ORTÍZ, una firma ilegible.- **JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO.- (Comisario)**, una firma ilegible.- **ANTE MÍ. LICENCIADO JOSÉ**

ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, una firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL-----
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en quince fojas útiles suscritas por su lado anverso y reverso; debidamente selladas y cotejadas para la **SOCIEDAD MERCANTIL** denominada:-----

----- "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA**", -----

----- **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** -----

-----TENANCINGO MEXICO, A 03 DE ABRIL DEL AÑO 2018-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO,
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil

Catálogo SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Otro (no incluida en la clasificación anterior) :

Modalidad de capital variable: X SI o NO

*2. Por Instrumento. No. 51,306 Volumen 1086 Libro _____

*3. De fecha 23/03/2018

*4. Formalizado ante:

Notario

Corredor

Autoridad

*5. Nombre Lic. José Antonio Gutiérrez Montero, Notario Interino de la Notaría Pública *No. 51

*Estado México

*Municipio Tenancingo

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) "INGENIERIA Y CONSTRUCCION KRISHINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

*7. Con duración de 99 años; *domicilio en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; (CALLE KUWAIT NÚMERO 009, COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, CÓDIGO POSTAL 55100).

*8. Objeto Social principal:

I).- La construcción, elaboración de proyectos, contratación, dirección, administración, asesoría, ejecución, demolición, reparación, remodelación, mantenimiento, supervisión y auditoría técnica, ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de construcción en general.-----

II).- La compra, venta, exportación, importación, fabricación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de bienes, equipos, artículos, productos de ferretería, materiales de construcción, productos de acero, así como laminas, viguetas, ángulos, rieles, ptr, armex, estribos, varilla, alambre, alambón, placas de acero, relacionados con la construcción, edificación, e inmobiliaria, residencial, comercial e industrial, para el sector público y privado.-----

III).- La compra venta, importación y exportación, arrendamiento, explotación y fabricación de cualquier maquinaria y de los materiales necesarios para la realización del objeto social.-----

IV).- La construcción, compra venta, importación y exportación de cimentaciones y estructuras comerciales, estructuras de concreto, estructuras de concreto reforzado, estructuras de concreto pre-esforzadas, estructuras de cascaron, obras de albañilería, instalación eléctrica y sanitarias.-----

V).- La construcción de obras de ingeniería tales como alcantarillas, puentes de concreto pre-reforzados y reforzados, obras hidráulicas, canales y túneles, estructuras de canales, presas derivadoras, así como plantas de tratamiento de agua potable, de aguas negras y discos.-----

VI).- La construcción de caminos y aeropuertos, caminos vecinales, obras de ferracería y desmontes.-----

Constitución de Sociedad

M4

- VII).- La ejecución de construcción de obra civil, arquitectónica, habitacional, comercial, estructural, urbanizaciones, industrial, rehabilitación, edificaciones, reestructuraciones, restauraciones, obras hidráulicas, líneas de conducción, tanques para agua potable, cárcamos, canales, presas, etcétera; remodelación, decoración de interiores, jardinería, instalaciones de todo tipo, obras mecánicas así la compra venta de bienes muebles e inmuebles, obra pública y/o privada en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros.
- VIII).- Suministro, traslado, almacenamiento, colocación aplicación de materiales, productos y los servicios y todo lo necesario para su correcta ejecución como mano de Obra calificada, materiales, herramienta y/o equipo.
- IX).- Renta, venta, compra, de equipo, de maquinaria, así como herramienta y/o maquinaria pesada y equipo relacionado a la construcción de bienes muebles e inmuebles.
- X).- Diseño, desarrollo, programación, organización, gestión de trámites y licencias, subcontratación, planeación, administración de proyectos de inversión inmobiliarias.
- XI).- Servicio de mantenimiento, restauración, rehabilitación, remodelación creación, decoración de bienes muebles e inmuebles.
- XII).- Trabajos de albañilería plomería, herrería, aluminio, cristalería, urbanización, carpintería, cancelería, colocación de acabados, electricidad, jardinería, sistemas digitales, pintura en exteriores, e interiores, papelería, estructuras, techumbres, edificación, sistemas inteligentes, electrónica, audio, acabados, arquitectura de paisaje y todo lo necesario para la ejecución de proyecto constructivo de bienes muebles e inmuebles.
- XIII).- Diseño, promoción, planeación, cuantificación, desarrollo ejecución de proyectos de inversión inmobiliaria y su comercialización.
- XIV).- Importación, exportación, suministro, colocación y comercialización de productos y equipamiento necesario para la decoración interior y exterior de bienes muebles e inmuebles.
- XV).- Importación, exportación, suministro, colocación de muebles, mobiliario habitacional, comercial, ejecutivo, industrial y urbano para exteriores.
- XVI).- Servicios periciales de Director Responsable de obra, valuación de bienes muebles e inmuebles.
- XVII).- Compartir obras en concurso y fuera del mismo con otras empresas constructoras y celebrar contratos de obra bajo el régimen de administración, precio alzado y sobre precios unitarios.
- XVIII).- Constituirse en representante, comisionista y otros, de empresas que realicen operaciones relativas a la industria de la construcción.
- XIX).- La colocación del personal relacionado con la industria de la construcción.
- XX).- Realizar actividades de laboratorios de concreto y control de este, diseño de mezclas.
- XXI).- Adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, usar, poseer, disponer, enajenar, hipotecar, gravar, y negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, todos los bienes muebles o inmuebles indispensables, necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales y para el establecimiento de las oficinas, talleres, almacenes, bodegas, instalaciones y demás dependencias de la sociedad.
- XXII).- El diseño, desarrollo, dibujo, ploteo de proyecto arquitectónico, diseño, desarrollo, cálculo de proyecto estructural, programación, planeación de obra, cuantificación de materiales, jornales y cálculo de precios unitarios de proyecto arquitectónico, proyecto de instalaciones, proyecto ejecutivo, para bienes muebles e inmuebles.
- XXIII).- La asistencia y consultoría en diseño de sistemas automatizados de supervisión y control de obras.
- XXIV).- La planeación y estudios financieros de obra, proyectos de decoración y acabados.
- XXV).- El otorgamiento y suscripción de toda clase de préstamos y garantías, previa la autorización que en su caso corresponda.
- XXVI).- La comisión, mediación, consignación, distribución, asociación y/o sociedad con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de los actos que sean necesarios.

Constitución de Sociedad**M4**

XXVII).- La construcción, instalación, reparación y conservación de naves industriales y/o bodegas y demás servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.

XXVIII).- Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.

XXIX).- Servicio público federal de carga.

XXX).- Explotación del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre.

XXXI).- Prestar servicio en todo tipo de asesoría, así como servicios técnicos consultivos relacionados con la construcción, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de esos fines.

XXXII).- La adquisición, otorgación, suscripción, aceptación, endoso, enajenación, y manejo en general de acciones, títulos, cedulas, valores, créditos, obligaciones y participaciones, e incluso su mantenimiento en cartera, tanto como la representación y comisión mercantil de otras sociedades o empresas con objetos similares a los de esta o relacionados con ellos y en general la realización de operaciones de cualquier índole no reservadas expresivamente a instituciones de crédito.

XXXIII).- Suscribir y celebrar toda clase de operaciones de crédito, otorgar u obtener todo tipo de instrumentos financieros, seguros, garantías, factorajes, avales y finanzas, por cuenta propia o de terceros.

XXXIV).- Efectuar toda clase de actos legales y celebrar toda clase de convenios y contratos laborales, civiles, industriales y mercantiles, consecuencia de sus objetos sociales o convenientes a los mismos.

XXXV).- La representación en calidad de agente intermediario, comisionista, factor, distribuidor, consignatario, representante, legal o mandatario, de toda clase de personas, fiscales y morales, nacionales y extranjeras, dedicadas a los mismos giros.

XXXVI).- Ser socio, asociado o accionista en otras sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, nacionales o extranjeras, así como adquirir o enajenar, por cualquier título legal, toda clase de acciones y partes sociales de otras sociedades de nacionalidad mexicana o extranjera.

XXXVII).- La prestación en México y en el extranjero, de todos los servicios comprendidos en su objeto social, tanto a personas físicas como a instituciones de cualquier nacionalidad.

XXXVIII).- Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma suscripción títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier Legislación aplicable.

XXXIX).- Asesorar a particulares, sociedad mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento.

XL).- Comerciar los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agenciar en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma prendarios, efectuar préstamos con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación o reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.

XLI).- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales y de tiempo en tiempo sin limitaciones en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que causen mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.

Constitución de Sociedad

M4

XLII).- Representar la sociedad mandante y se comprometa por ella, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, empresas particulares, organismos públicos descentralizados, fideicomisos y cualquier otra institución en donde la sociedad mandante participe en concursos y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que fabrique, represente o comercialice dicha empresa.-----

XLIII).- Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar, por cualquier título, derechos de marca, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de inversión, o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, agrícolas o florícolas.-----

XLIV).- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a).- adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarse, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b).- Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad en los términos de los presentes estatutos, c).- Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con estos toda clase de actos jurídicos, d).- Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas, e).- Obtener u otorgar financiamientos para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la sociedad, f).- en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación ellos.-----

XLV).- La contratación de préstamos, créditos u obtención de financiamientos por cualquier medio legal para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.-----

XLVI).- El desarrollo de la tecnología dentro de la sociedad, del mercado que permita conocer las necesidades, preferencias, capacidades de compra y tendencias de los consumidores intermedios y finales, para incursionar en los mercados de manera más competitiva.-----

XLVII).- Adquirir o participar en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar y transmitir tales acciones o participaciones.-----

XLVIII).- Participar en la administración y capital de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, mercantiles o en general de empresas, tanto de personas físicas, como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal, así como las pertenecientes al sector social y fomentar la creación de las mismas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, sean éstas de cualquier naturaleza.-----

XLIX).- La sociedad podrá constituirse como garante hipotecario o prendario, otorgar constituirse como factor u obligarse solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros, frente a personas físicas o morales, privadas o gubernamentales, ya sean de jurisdicción nacional o extranjera.-----

L).- Abrir y cancelar ante las instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.-----

LI).- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos de crédito y operaciones de crédito.-----

LII).- Representar o fungir como agente, mandante, comisionista o medidor mercantil dentro de la república mexicana o el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con los objetos sociales a fines, similares o relacionados con los consignados en estos estatutos.-----

LIII).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la república mexicana o en el extranjero.-----

Constitución de Sociedad

M4

LIV).- Y en general, la realización y emisión de toda clase de actos y operaciones, celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como en el sector social o de gobierno federal, estatal o municipal o a empresas de participación estatal, así como la realización de todos los actos, ya sean civiles o mercantiles, o de crédito y que directa o indirectamente favorezcan la buena marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran por mandato legal.

*9. Capital social mínimo \$100,000.00

*10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
GIOVANNI ALFONSO	DE LA VEGA	CORDERO	MEXICANA	VECG9409 02HMCGR V09	VECG9409 02C29	70	"A"	\$1,000.00	\$70,000.00
SUSANA	VALLES	ORTIZ	MEXICANA	VAOS7712 14MGTLS 08	VAOS7712 148YA	30	"A"	\$1,000.00	\$30,000.00

*11. Administración:

Colegiada Unipersonal

Con facultades para **PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO; PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; Y PODER GENERAL PARA SUSTITUÍR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES;** dichos mandatos los ejercerá en forma **PERSONAL Y UNILATERAL** y por un **plazo de 3 (tres) años.-**

A cargo de:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>
DE LA VEGA	CORDERO	GIOVANNI ALFONSO	VECG940902C29

Nombramiento

ADMINISTRADOR ÚNICO

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO</u> <u>PATERO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA</u> <u>NAC.</u>	<u>CARGO</u>
<u>PATERO1</u>	<u>MATERO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>	

FACULTADES

TEXTO 4000 CARACTERES. PONER
LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER

13. Se nombró Apoderado(s) a:

FACULTADES

APELLIDO PATERNO VALLES
APELLIDO MATERNO ORTÍZ
NOMBRE SUSANA
RFC/FECHA NAC. VAOS7712148YA

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO; PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONSTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; Y PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, FACULTADES LAS CUALES EJERCERA EN FORMA PERSONAL Y UNILATERAL POR UN PLAZO DE 3 (TRES) AÑOS.

14. Órgano de Vigilancia conformado por: COMISARIO.- SEÑOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO.

*15. Permiso de la Secretaría de Economía No. A201802141344312944.
 Expediente No. _____

Fecha. 14/02/2018.

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

--	--	--

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
Calle Kuwait número 009 (cero, cero, nueve), Colonia Industrias Tulpetlac, código postal 55100, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	GIOVANNI ALFONSO	DE LA VEGA	CORDERO
Calle Santa Catalina número 17 (diecisiete) B, Villas Santa Mónica, código postal 50227, Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.	SUSANA	VALLES	ORTIZ

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018031756	INGENIERIA Y CONSTRUCCION KRISHINA S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800074898	06/04/2018 01:12:02 T.CENTRO	GIOVANNI ALFONSO DE LA VEGA CORDERO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
51,306	Escritura

Fedatario / Autoridad

José Antonio Gutiérrez Montero

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018031756	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	06/04/2018 01:12:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20345593	20/04/2018 11:12:09 T.CENTRO	\$1,837.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180420161232.6871Z	XJmY/iM0h1bYIEysVpSSWCmUEdwii4PsmIwPfgqXCUn +SKiZuhcGmMlzyZqr43xqIKKsG0Tga70Wjded2HQLbfGShcUQuHTngdbrNJEU7OwCjpdzZcGNvBievXfCpI c5sOjbbCHy3XK31wQvTexL/HTREu/4640dCX618BP35U6S +RUveTVT9deTw5exgGoPGVEclAaezXFoSxikZkSl4Jq+kLqldzMW0U+3pkMWXf3LQbYDvnUGk6BL/ 0lZwPT8GiqougFPHCvFWbXpZWo+ZxXQDtUMmlQ+NO9FXpg==

FIRMÓ	
Responsable de oficina ERIKA TREJO FLORES >21417558¿S1kCqARQaA0yDb3/lDga31gfEi4= K0zi5XVCKax4ku6m/ 76FcDjazJsLHxbxCr3Eo5jAzSVEIK4RS34RibNIG1zRkyLdhx4ZHlxWwGrr8tooDklhvCu1+9AzCxfCYU4mOcs +IP65rZdDvKSd4PBTwQ+U4RtbyDJwz48aQdAAT6KtPXVnTAyGk/tT5PeJx6G2Lokr1ACiVpZd5dBu2+/xAKs/	



Registro Público de Comercio



Ecatepec

Boleta ingreso inscripción

20180007489800RC

Número Único de Documento

gclGsRLBhziG7qb4R3+dInmW6rk4mrVMBFajaA2vmEPmIKjMIY3rjrt48bmVUu8Bex3sGns8QoI/
fsLjGbzvPAvjsSwm8JEKpCH4IWOOF+3nlz//QKDaso10wlNxpIqRdPQK8QEpRPtMJ7IWspWe9iYWw==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 51,306

Volumen: 1,086

De fecha: 23/03/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Antonio Gutiérrez Montero No. 51

Estado: México Municipio: Tenancingo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INGENIERIA Y CONSTRUCCION KRISHINA S.A. DE C.V.

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: CALLE KUWAIT NÚMERO 009, COLONIA INDUSTRIAS TULPETLAC, CÓDIGO POSTAL 55100

Entidad México Municipio Ecatepec de Morelos

Objeto social principal

El objeto de la Sociedad será el siguiente:----- I).- La construcción, elaboración de proyectos, contratación, dirección, administración, asesoría, ejecución, demolición, reparación, remodelación, mantenimiento, supervisión y auditoría técnica, ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de construcción en general.----- II).- La compra, venta, exportación, importación, fabricación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de bienes, equipos, artículos, productos de ferretería, materiales de construcción, productos de acero, así como laminas, viguetas, ángulos, rieles, ptr, ármex, estribos, varilla, alambre, alambrón, placas de acero, relacionados con la construcción, edificación, e inmobiliaria, residencial, comercial e industrial, para el sector público y privado.----- III).- La compra venta, importación y exportación, arrendamiento, explotación y fabricación de cualquier maquinaria y de los materiales necesarios para la realización del objeto social.----- IV).-La construcción, compra venta, importación y exportación de cimentaciones y estructuras comerciales, estructuras de concreto, estructuras de concreto reforzado, estructuras de concreto pre-esforzadas, estructuras de cascaron, obras de albañilería, instalación eléctrica y sanitarias.----- V).- La construcción de obras de ingeniería tales como alcantarillas, puentes de concreto pre-reforzados y reforzados, obras hidráulicas, canales y túneles, estructuras de canales, presas derivadoras, así como plantas de tratamiento de agua potable, de aguas negras y disques.----- VI).- La construcción de caminos y aeropuertos, caminos vecinales, obras de terracería y desmontes.----- VII).- La ejecución de construcción de obra civil, arquitectónica, habitacional, comercial, estructural, urbanizaciones, industrial, rehabilitación, edificaciones, reestructuraciones, restauraciones, obras hidráulicas, líneas de conducción, tanques para agua potable, cárcamos, canales, presas, etcétera; remodelación, decoración de interiores, jardinería, instalaciones de todo tipo, obras mecánicas así la compra venta de bienes muebles e inmuebles, obra pública y/o privada en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros.----- VIII).- Suministro, traslado, almacenamiento, colocación aplicación de materiales, productos y los servicios y todo lo necesario para su correcta ejecución como mano de Obra calificada, materiales, herramienta y/o equipo.----- IX).- Renta, venta,

compra, de equipo, de maquinaria, así como herramienta y/o maquinaria pesada y equipo relacionado a la construcción de bienes muebles e inmuebles.----- X).- Diseño, desarrollo, programación, organización, gestión de trámites y licencias, subcontratación, planeación, administración de proyectos de inversión inmobiliarias.----- XI).- Servicio de mantenimiento, restauración, rehabilitación, remodelación creación, decoración de bienes muebles e inmuebles.----- XII).- Trabajos de albañilería plomería, herrería, aluminio, cristalería, urbanización, carpintería, cancelería, colocación de acabados, electricidad, jardinería, sistemas digitales, pintura en exteriores, e interiores, papelería, estructuras, techumbres, edificación, sistemas inteligentes, electrónica, audio, acabados, arquitectura de paisaje y todo lo necesario para la ejecución de proyecto constructivo de bienes muebles e inmuebles.----- XIII).- Diseño, promoción, planeación, cuantificación, desarrollo ejecución de proyectos de inversión inmobiliaria y su comercialización.----- XIV).- Importación, exportación, suministro, colocación y comercialización de productos y equipamiento necesario para la decoración interior y exterior de bienes muebles e inmuebles.----- XV).- Importación, exportación, suministro, colocación de muebles, mobiliario habitacional, comercial, ejecutivo, industrial y urbano para exteriores.----- XVI).- Servicios periciales de Director Responsable de obra, valuación de bienes muebles e inmuebles.----- XVII).- Compartir obras en concurso y fuera del mismo con otras empresas constructoras y celebrar contratos de obra bajo el régimen de administración, precio alzado y sobre precios unitarios.----- XVIII).- Constituirse en representante, comisionista y otros, de empresas que realicen operaciones relativas a la industria de la construcción.----- XIX).- La colocación del personal relacionado con la industria de la construcción.----- XX).- Realizar actividades de laboratorios de concreto y control de este, diseño de mezclas.----- XXI).- Adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, usar, poseer, disponer, enajenar, hipotecar, gravar, y negociar en cualquier otra forma permitida por la ley, todos los bienes muebles o inmuebles indispensables, necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales y para el establecimiento de las oficinas, talleres, almacenes, bodegas, instalaciones y demás dependencias de la sociedad.----- XXII).- El diseño, desarrollo, dibujo, ploteo de proyecto arquitectónico, diseño, desarrollo, cálculo de proyecto estructural, programación, planeación de obra, cuantificación de materiales, jornales y cálculo de precios unitarios de proyecto arquitectónico, proyecto de instalaciones, proyecto ejecutivo, para bienes muebles e inmuebles.----- XXIII).- La asistencia y consultoría en diseño de sistemas automatizados de supervisión y control de obras.----- XXIV).- La planeación y estudios financieros de obra, proyectos de decoración y acabados.----- XXV).- El otorgamiento y suscripción de toda clase de préstamos y garantías, previa la autorización que en su caso corresponda.----- XXVI).- La comisión, mediación, consignación, distribución, asociación y/o sociedad con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de los actos que sean necesarios.----- XXVII).- La construcción, instalación, reparación y conservación de naves industriales y/o bodegas y demás servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.----- XXVIII).- Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.----- XXIX).- Servicio público federal de carga.----- XXX).- Explotación del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre.----- XXXI).- Prestar servicio en todo tipo de asesoría, así como servicios técnicos consultivos relacionados con la construcción, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de esos fines.----- XXXII).- La adquisición, otorgación, suscripción, aceptación, endoso, enajenación, y manejo en general de acciones, títulos, cédulas, valores, créditos, obligaciones y participaciones, e incluso su mantenimiento en cartera, tanto como la representación y comisión mercantil de otras sociedades o empresas con objetos similares a los de esta o relacionados con ellos y en general la realización de operaciones de cualquier índole no reservadas expresivamente a instituciones de crédito.----- XXXIII).- Suscribir y celebrar toda clase de operaciones de crédito, otorgar u obtener todo tipo de instrumentos financieros, seguros, garantías, factorajes, avales y

finanzas, por cuenta propia o de terceros.----- XXXIV).- Efectuar toda clase de actos legales y celebrar toda clase de convenios y contratos laborales, civiles, industriales y mercantiles, consecuencia de sus objetos sociales o convenientes a los mismos.----- XXXV).- La representación en calidad de agente intermediario, comisionista, factor, distribuidor, consignatario, representante, legal o mandatario, de toda clase de personas, fiscales y morales, nacionales y extranjeras, dedicadas a los mismos giros.----- XXXVI).- Ser socio, asociado o accionista en otras sociedades y asociaciones de carácter civil o mercantil, nacionales o extranjeras, así como adquirir o enajenar, por cualquier título legal, toda clase de acciones y partes sociales de otras sociedades de nacionalidad mexicana o extranjera.----- XXXVII).- La prestación en México y en el extranjero, de todos los servicios comprendidos en su objeto social, tanto a personas fiscales como a instituciones de cualquier nacionalidad.----- XXXVIII).- Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma suscripción títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier Legislación aplicable.----- XXXIX).- Asesorar a particulares, sociedad mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento.----- XL).- Comerciar los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agenciar en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma prendarios, efectuar préstamos con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación o reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.----- XLI).- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales y de tiempo en tiempo sin limitaciones en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que causen mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.----- XLII).- Representar la sociedad mandante y se comprometa por ella, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, empresas particulares, organismos públicos descentralizados, fideicomisos y cualquier otra institución en donde la sociedad mandante participe en concursos y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que fabrique, represente o comercialice dicha empresa.----- XLIII).- Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar, por cualquier título, derechos de marca, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de inversión, o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, agrícolas o florícolas.-- XLIV).- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a).- adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarse, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b).- Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad en los términos de los presentes estatutos, c).- Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con estos toda clase de actos jurídicos, d).- Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas, e).- Obtener u otorgar financiamientos para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la sociedad, f).- en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación ellos.----- XLV).- La contratación de préstamos, créditos u obtención de financiamientos por cualquier medio legal para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.----- XLVI).- El desarrollo de la tecnología dentro de la sociedad, del mercado que permita conocer las necesidades, preferencias, capacidades de compra y tendencias de los

Ecatepec

Constitución de Sociedad

20180007489800RC

Número Único de Documento

consumidores intermedios y finales, para incursionar en los mercados de manera más competitiva.----- XLVII).- Adquirir o participar en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participación en las ya constituidas, así como enajenar y transmitir tales acciones o participaciones.----- XLVIII).- Participar en la administración y capital de toda clase de asociaciones civiles, sociedades civiles, mercantiles o en general de empresas, tanto de personas físicas, como de personas morales, incluyendo aquellas de participación estatal, así como las pertenecientes al sector social y fomentar la creación de las mismas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, sean éstas de cualquier naturaleza.----- XLIX).- La sociedad podrá constituirse como garante hipotecario o prendario, otorgar constituirse como factor u obligarse solidariamente respecto de obligaciones contraídas por terceros, frente a personas físicas o morales, privadas o gubernamentales, ya sean de jurisdicción nacional o extranjera.----- L).- Abrir y cancelar ante las instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.----- LI).- Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en términos del artículo 9º (novenº) de la ley general de títulos de crédito y operaciones de crédito.----- LII).- Representar o fungir como agente, mandante, comisionista o medidor mercantil dentro de la república mexicana o el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con los objetos sociales a fines, similares o relacionados con los consignados en estos estatutos.----- LIII).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la república mexicana o en el extranjero.----- LIV).- Y en general, la realización y emisión de toda clase de actos y operaciones, celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o morales, tanto en la iniciativa privada como en el sector social o de gobierno federal, estatal o municipal o a empresas de participación estatal, así como la realización de todos los actos, ya sean civiles o mercantiles, o de crédito y que directa o indirectamente favorezcan la buena marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran por mandato legal

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GIOVANNI ALFONSO	DE LA VEGA	CORDERO	Mexicana	VECG940902HM	VECG940902C29	70	A	1000.0	70,000.00
SUSANA	VALLES	ORTIZ	Mexicana	VAOS771214MG	VAOS7712148YA	30	A	1000.0	30,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-La Asamblea General de Socios, es el Órgano Supremo de la Sociedad, por tanto, dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades, poderes y mandatos más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del ADMINISTRADOR ÚNICO, quien enunciativa y no limitativamente actuará con los siguientes poderes, facultades y mandatos:---- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las

siguientes:----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo;----- II.- Para transigir;----- III.- Para comprometer en árbitros;----- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral;----- V.- Para recusar;----- VI.- Para hacer cesión de bienes;----- VII.- Para recibir pagos;----- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley;----- IX.- Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda.----- X.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito;----- XI.- Para ser representante laboral.----- El mandato que alude al inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del párrafo segundo del citado Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; para administrar, representando ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir; para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados o de cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del citado Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México, y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; para realizar actos de riguroso dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, pudiendo vender, ceder, transmitir, dar en pago, gravar o hipotecar.----- D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad girar cheques en contra de las mismas; para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos y contratos de crédito a nombre de la Sociedad, en términos prescritos por el Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----- E).- PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para representar a la Sociedad con carácter de Representante Legal para asistir a la Etapa Conciliatoria ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, dispuesto por los Artículos 876 (ochocientos setenta y seis) y 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo.----- El Apoderado podrá promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", (INFONAVIT); y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, y comparezca con el carácter de representante de la Mandante, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina.- En consecuencia, el Apoderado o representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante de la Mandante, en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la Sociedad por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiere o cláusula especial, en los términos de los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en

todos los Estados de la Federación.----- F).- Facultad para designar al Director, Gerentes, Subgerentes, factores o empleados que la Sociedad estime convenientes, determinando sus facultades y obligaciones y la remuneración que deban percibir y las garantías que deban otorgar para responder de las responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus cargos.----- G).- Para delegar sus facultades en uno o varios mandatos y para que actúen conjunta o separadamente con el Poderdante.----- H).- Facultad para otorgar o substituir poderes generales o especiales y revocar unos y otros en los términos del citado Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.----- Los mandatos otorgados mediante este instrumento, están sujetos a lo dispuesto por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrán una vigencia ajustada al plazo en que dure en su cargo el Administrador Único; pero no podrán exceder de 3 (tres) años conforme lo dispone el Artículo 7.768 (siete punto setecientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de México.----- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda ampliarlas o limitarlas

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GIOVANNI ALFONSO	DE LA VEGA	CORDERO	VECG940902C29	ADMINISTRADOR UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
SUSANA	VALLES	ORTIZ	VAOS7712148YA	PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER GENERAL DE DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO; PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS; Y PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES; facultades las cuales ejercerá en forma PERSONAL Y UNILATERAL y también por un plazo de 3 (tres) años

Órgano de vigilancia conformado por:

Se designa como COMISARIO de la SOCIEDAD denominada "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KRISHINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A201802141344312944 **Fecha:** 14/02/2018

Datos de inscripción

Ecatepec

Constitución de Sociedad

20180007489800RC

Número Único de Documento

NCI

201800074898

Fecha inscripción

20/04/2018 11:13:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/04/2018 01:12:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Erika Trejo Flores